

Expediente: **4658/26**
Carátula: **LUCENA MERCEDES DE LOS ANGELES C/ RODRIGUEZ GLORIA NOEMI S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *RODRIGUEZ, GLORIA NOEMI-DEMANDADO*
20144677154 - *LUCENA, Mercedes de los Angeles-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4658/26



H106019408253

JUICIO: LUCENA MERCEDES DE LOS ANGELES c/ RODRIGUEZ GLORIA NOEMI s/ DESALOJO . EXPTE N° 4658/26. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026. Proveyendo lo pertinente a la cédula con fecha de recepción 01/10/2026 presentado por Juzgado de Paz: Atento a que de la cédula devuelta por el Juzgado de Paz de Alderetes surge que no se dio íntegro cumplimiento con el proveído de fecha 21/09/2026, por cuanto el notificador no ajustó su actuación a lo normado por los artículos 499 y 500 (Ex 496 y 497) del CPCyC (hacer conocer de la existencia del juicio a los ocupantes exigiendo DNI, solicitar que manifiesten el carácter de ocupación que invocan, hacerles saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual, dejando constancia de todo ello), corresponde librar nueva cédula como está ordenada en el mencionado decreto. Hágase constar que por tratarse de un error no atribuible a la parte, debe tramitarse SIN MOVILIDAD. DAVM.-

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.